

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – cesar, once (11) días del mes de abril del 2024

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: JORGE OMAR ESPINEL DOMINGUEZ
Radicado: 204004089001-2009-00014-00

Revisado el memorial presentado por el señor JORGE OMAR ESPINEL DOMINGUEZ, en el que solicita el desistimiento tácito del proceso prenombrado indicando que cumple con lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Así las cosas, está agencia judicial en aras de resolver la petición incoada por el demandado procedió a la búsqueda del expediente en los libros radicadores y archivo, la cual fue fallida toda vez que hasta la fecha el expediente no se ha encontrado.

Situación esta que obliga al despacho a decretar la reconstrucción del expediente tal y como lo establece el art 126 numeral 5 del código general del proceso

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha de audiencia el día 06 de agosto de 2024 a las 9:00 am; para llevar a cabo la reconstrucción del proceso tal y como lo establece el art. 126 numeral 5° del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Conminar a la parte demandante para que aporte todos los documentos o grabaciones que posea del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
Juez Promiscuo municipal de la jagua de Ibirico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_034_
Hoy_12/04/2024_ Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria